

EXTRACTO DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE JULIO DE 2019

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

ADJUNTO A INTERVENCIÓN

D. Alejandro Rodríguez Fernández

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D^a Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejales-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejales Secretario en la redacción del acta.

Asimismo, asiste el Director General de Alcaldía, D. Mario Ruiz Núñez, para asesorar a la Presidencia.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 22 de julio de 2019, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 7613/2019, de fecha 19 de julio de 2019, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por la Jefa de Grupo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejales Secretario, de fecha 16 de julio de 2019 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2019.

- 1 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



2º.- CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** quedar enterada de las siguientes Resoluciones y Correspondencias:

EDICTO del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Marbella. Aprobación inicial, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019, de modificación número presupuestaria de transferencias de crédito número 71/2019. (BOPMA 11/07/2019).

EDICTO del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Marbella. Aprobación por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, de modificación de crédito número 75/2019, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito del presupuesto municipal vigente. (BOPMA 11/07/2019).

EDICTO del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Marbella. Aprobación por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, de modificación de crédito número 70/2019, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito del presupuesto municipal vigente. (BOPMA 11/07/2019).

ANUNCIO de la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda, Servicio Administrativo, Negociado de Planeamiento y Gestión, del Ayuntamiento de Marbella. Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2019, se procedió a la aprobación definitiva de Estudio de Detalle en parcelas 16, 17, 28 y 29 de la Manzana número 10 (URP-NG-2), publicándose la normativa del mencionado Instrumento de Planeamiento. (BOPMA 15/07/2019).

EDICTO del Área de RRHH, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Marbella. Convocatoria y Bases que han de regir el proceso, mediante el sistema de concurso de méritos, para la cobertura temporal de un puesto de Psicólogo (Subgrupo A1) conforme a la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social, Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS). (BOPMA 16/07/2019).

EDICTO del Área de RRHH, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Marbella. Convocatoria y Bases que han de regir el proceso, mediante el sistema de concurso de méritos, para la cobertura temporal de un puesto de Educador Social (Subgrupo A2) conforme a la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social, Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS). (BOPMA 16/07/2019).

EDICTO del Área de RRHH, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Marbella. Convocatoria y Bases que han de regir el proceso, mediante el sistema de concurso de méritos, para la cobertura temporal de un puesto de Integrador Social

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



(Grupo B) conforme a la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social, Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS). (BOPMA 16/07/2019).

EDICTO del Área de RRHH, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Marbella. Convocatoria y Bases que han de regir el proceso, mediante el sistema de concurso de méritos, para la contratación temporal de un puesto de Trabajador Social (Subgrupo A2) conforme a la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social, Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS). (BOPMA 16/07/2019).

EDICTO del Área de RRHH, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Marbella. Convocatoria y Bases que han de regir el proceso para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Director General de Urbanismo y Vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella. (BOPMA 16/07/2019).

EDICTO del Área de RRHH, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Marbella. Convocatoria y Bases que han de regir el proceso para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Director General de Medio Ambiente y Playas del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella. (BOPMA 16/07/2019).

EDICTO del Área de RRHH, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Marbella. Convocatoria y Bases que han de regir el proceso para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de 3 puestos de Director General del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (Director General de Hacienda y Administración Pública; Director General de Educación, Cultura, Patrimonio y Juventud de San Pedro Alcántara; y Director General de Promoción Comercial, Turística y Eventos de San Pedro Alcántara). (BOPMA 16/07/2019).

EDICTO del Área de RRHH, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Marbella. Convocatoria y Bases que han de regir el proceso, mediante el sistema de concurso de méritos, para la cobertura temporal de un puesto de Conserje (Subgrupo C2) conforme a la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social, Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS). (BOPMA 16/07/2019).

EDICTO del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Marbella. Aprobación inicial/definitiva del expediente de modificación de crédito número 82/2019. (BOPMA 17/07/2019).

EDICTO del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Marbella. Aprobación inicial/definitiva del expediente de modificación de crédito número 77/2019. (BOPMA 17/07/2019).

EDICTO del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Marbella. Aprobación inicial/definitiva del expediente de modificación de crédito número 79/2019. (BOPMA 17/07/2019).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



3º.- ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO:

3.1.- PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMERCIO, INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA SOBRE TRANSMISION DE LA LICENCIA N° 139 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º) Autorizar la transmisión de la licencia N° 139 del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular Don J. M. G. M., a favor de Dª M. D. C. P. F. y la ampliación de actividad a “Venta Menor de Textil y Confección, Artículos de Regalo y Calzado”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) La nueva titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando la nueva adjudicataria obligada a su cumplimiento.

3.2.- PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMERCIO, INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA SOBRE TRANSMISION DE LA LICENCIA N° 170 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º) Autorizar la transmisión de la licencia N° 170 del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular Dª M. I. R. M., a favor de Don F. L. R. y el cambio de actividad a “Venta Menor de Textil y Confección”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

- 4 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



3º) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.

4º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y ASOCIACIONES CÍVICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria del Otorgamiento de Subvenciones para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, a las Asociaciones de Vecinos, Federaciones de Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Cívicas que organicen talleres socioeducativos y actividades de interés social, así como para los gastos de funcionamiento y material inventariable de las entidades, con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 406-9240-48900 y nº 406-9240-78900, en armonía con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2019; así como la autorización del gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 406-9240-48900, por un importe de 63.000,00 € y nº 406-9240-78900, por un importe de 7.500,00 €, lo que supone un total de 70.500,00 €.

CONVOCATORIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y ASOCIACIONES CÍVICAS PARA EL EJERCICIO 2019, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Primero.- Finalidad, conceptos subvencionables y conceptos excluidos.

El Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, realiza la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva con el fin de conceder subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federaciones de Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Cívicas del municipio que organicen talleres de socioeducativos y actividades de interés social, así como para los gastos de funcionamiento diario de las asociaciones y de materiales inventariables, durante el ejercicio de 2019, de acuerdo con las prescripciones de la Ordenanza General

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella (BOP nº 234, de 12/12/2005), el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2019.

Se utilizará como Bases Reguladoras de la presente convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones, publicadas en el BOP de Málaga de 12 de Diciembre de 2005, la cual se ve afectada por las modificaciones introducidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que deberán tenerse en cuenta en todo caso.

A estos efectos se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sin contraprestación directa de los beneficiarios, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto o realización de una actividad, ya realizado o por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- b) Que el proyecto, la acción o actividad financiada de tipo cultural, formativo, recreativo o social, tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o bien la promoción de una finalidad pública.
- c) Que los programas, proyectos o actividades incentiven el nivel de participación individual y colectiva en la tarea común del barrio y de la ciudad.

Estas subvenciones tienen como finalidad fortalecer, consolidar y/o dinamizar la vida asociativa y la participación vecinal y cívica en el municipio.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.1. de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, “se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria de la subvención.”

Podrán ser objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto al Artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, los siguientes conceptos:

- 1) **Talleres Socioeducativos:** Gastos derivados de la ejecución de talleres de formación socioeducativa y/o dinamización asociativa (materiales y gastos de personal).
- 2) **Actividades de Interés Social:**
 - Actividades que fomenten la participación cívica, social y vecinal.
 - Actividades que fomenten el asociacionismo y la calidad asociativa.
 - Actividades que fomenten la participación de la ciudadanía y apoyo a otros colectivos de los barrios y/o distritos: debates, mesas redondas, asambleas, encuentros, foros. Campañas de divulgación y de sensibilización tanto de temas relacionados con la problemática específica de cada barrio, como de otros temas relacionados con la igualdad, conductas cívicas de limpieza, orden, cuidado del

- 6 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12





- barrio y convivencia, atención a sectores con dificultades, conocimiento y respeto de los derechos humanos, fomento del voluntariado, educación en valores, la convivencia intergeneracional e intercultural, etc.
- Actividades que promuevan la participación ciudadana en la vida pública.
 - Proyectos que refuercen el funcionamiento interno de las asociaciones mediante actividades de carácter sociocultural, recreativo o formativo.
 - Proyectos que fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico y popular.
 - Visitas de interés social y cultural (en el caso de las visitas de interés social y cultural, sólo se subvencionarán desplazamientos en autobús, guías turísticos y entradas a lugares y eventos culturales y entradas a espacios de ocio para niños, gastos de hotel y alimentación generados en las visitas de interés social y cultural, hasta el límite previsto por persona en el Grupo 3, según lo dispuesto en el Anexo II del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio).
- 3) **Gastos de funcionamiento:** Gastos derivados del funcionamiento y desarrollo diario de la Asociación / Federación y/o gastos de alquiler de sedes sociales.
- 4) **Gastos de materiales inventariables:** Mobiliario y aparatos necesarios para el funcionamiento de las sedes sociales, así como la adquisición de herramientas de trabajo para el desarrollo de los talleres socioeducativos (ordenadores, impresoras, máquinas de coser, equipamiento deportivo, etc.)

Quedan excluidos de la convocatoria los siguientes conceptos (gastos no subvencionables):

- Gastos derivados del consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación en actos y eventos organizados por las distintas entidades beneficiarias. Se aceptarán, para la justificación de la subvención, facturas de bebidas alcohólicas de baja graduación, siempre que estén incluidas en la justificación en la parte de cofinanciación a aportar por la entidad beneficiaria de la subvención.
- Gastos de hotel y alimentación generados en las visitas de interés social y cultural que excedan del límite previsto por persona en el Grupo 3, según lo dispuesto en el Anexo II del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Gastos de kilometraje y combustibles.
- Equipaciones deportivas.
- Actividades que puedan ser financiadas por cualquier otro órgano de la Administración comunitaria, estatal o autonómica.
- Grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.
- No serán objeto de subvención las actividades destinadas única y exclusivamente a los socios de la asociación. Todas las actividades deberán tener carácter abierto al público, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan

- 7 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12

- para potenciar la participación activa de sus socios (cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.).
- Cualquier otro gasto derivado de actuaciones que la entidad beneficiaria decida realizar por su propia cuenta (como por ejemplo, coronas fúnebres, desayunos y/o meriendas, etc.) o de actividades que no estén contempladas en el proyecto a presentar junto con la solicitud.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Intereses deudores de las cuentas bancarias.

Segundo.- Solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones y obtener la condición de beneficiarios, Asociaciones de Vecinos, Federaciones de Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Cívicas que no tengan ánimo de lucro, que vayan a desarrollar las actividades descritas en el punto primero y reúnan los requisitos establecidos en esta Convocatoria. Se podrán solicitar subvenciones para los cuatro conceptos por la misma Asociación / Federación.

No podrán ser solicitantes aquellas Asociaciones de Vecinos que tengan asignadas en la Base de Ejecución del Presupuesto del año 2019 una subvención nominativa por los mismos conceptos previstos en la presente convocatoria.

Según lo establecido en el Art. 4 en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, las asociaciones y/o federaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tercero.- Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

1. Proyectos y actividades que no respondan a los objetivos planteados en esta convocatoria.
2. Todos aquellos proyectos y/o actividades que no sean tipificados como sociales, culturales, formativos o recreativos, de promoción de personas, promoción del asociacionismo y de apoyo a la participación de los vecinos en la vida pública y municipal.
3. Entidades que no se hallen inscritas en la tipología “vecinal” o “cívica” dentro del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella. No se podrá obtener subvención con cargo a más de una convocatoria municipal, evitando así la simultaneidad.
4. Proyectos que supongan duplicidad de actuaciones o proyectos que se llevan a cabo por las distintas delegaciones municipales.
5. Proyectos presentados por asociaciones y entidades que habiendo sido adjudicatarias y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, no hayan presentado memoria del proyecto y justificación económica debidamente cumplimentada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12

6. Asociaciones y entidades que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
7. Las asociaciones y entidades podrán concurrir a la concesión de subvenciones que se efectúen a través de cualquier otra Delegación municipal, si bien, sólo se podrá obtener subvención con cargo a una modalidad o convocatoria municipal.

Cuarto.- Requisitos.

1.- Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella dentro de la tipología Vecinal o Cívica y tener, al menos, un año de antigüedad en dicha inscripción en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOP, así como tener actualizados sus datos en dicho registro.

La acreditación de este requisito será efectuada de oficio por la propia Administración convocante, sin perjuicio de que se pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

2.- No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

3.- No hallarse incurso en las causas de suspensión previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

4.- La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

5.- Que de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en aquellas situaciones en las que se haya producido una discriminación, infracción grave o acoso de los definidos como tales en la referida ley, no procederá la ayuda, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el art. 46 bis de la ley 5/2000, de 4 de agosto en su redacción dada por la disposición adicional décimo cuarta de la Ley 3/2007 antes citada. Como consecuencia directa de ello, en ningún caso podrá obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones aquellas asociaciones en las que algunos de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por delito de agresión sexual, de violencia doméstica, o maltrato o agresión a niños.

6.- Cumplir con todos los requisitos previstos en el Art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.

7.- El periodo de ejecución de los proyectos será durante todo el año 2019.

8.- Sólo podrán imputarse gastos subvencionables a un proyecto durante su periodo de ejecución.

9.- Las Asociaciones deberán encontrarse al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de Derecho de Asociación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



10.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Entidad Local.

11.- No hallarse incurso en alguno de los supuestos del Art. 13.2 de la Ley 38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

12.- No incurrir en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Marbella a solicitar datos tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/98 de 9 de Diciembre, Real Decreto 209/03, de 21 de Febrero, y Ley 39/15, de 1 de Octubre, por la cual se deroga la Ley 11/07, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Quinto.- Importe de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Marbella destinará un total de 70.500,00 euros como subvención pudiendo solicitar un importe máximo de 8.000,00 euros por solicitud, según los méritos obtenidos, siempre que exista consignación presupuestaria, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: Participación Ciudadana 406-9240-48900 y 406-9240-78900 “Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro” por 63.000,00 € y 7.500,00 € respectivamente, suponiendo un total de 70.500,00 €.

A cargo de las mencionadas aplicaciones presupuestarias se imputarán las subvenciones, tras ser valoradas por una comisión las diferentes solicitudes, conforme a la presente convocatoria y al Art. 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, sin que el importe total a subvencionar por dos o más conceptos pueda superar los 8.000,00 euros.

Conceptos subvencionables:

- 1) Talleres Socioeducativos: con un máximo de 5.000,00 €.
- 2) Actividades de Interés Social: con un máximo de 7.000,00 €.
- 3) Gastos de Funcionamiento: con un máximo de 3.000,00 €.
- 4) Gastos de materiales inventariables: con un máximo de 1.000,00 €.

Para las solicitudes que integren dos o más conceptos subvencionables, el importe total de las mismas no podrá superar 8.000,00 €.

La subvención destinada a un concepto concreto, en ningún caso podrá ser aplicada a otro.

Aquellas entidades que desarrollen talleres socioeducativos y/o actividades de interés social, tendrán preferencia para percibir subvenciones por el concepto de “Gastos de Funcionamiento”.

Las entidades beneficiarias deberán aportar y acreditar una cofinanciación mínima del 30% para la ejecución de la totalidad del proyecto presentado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones de otros entes públicos, supere el 100% del coste del proyecto, debiendo financiarse el resto con aportaciones privadas, teniendo en cuenta que la justificación de la subvención deberá realizarse por el importe completo del proyecto solicitado, salvo que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, en cuyo caso la justificación se reducirá proporcionalmente a lo concedido.

Además el importe que corresponda a cada proyecto subvencionable podrá variar en función de la puntuación obtenida en los Méritos, conforme al artículo Decimoprimer de esta Convocatoria y de conformidad con la siguiente tabla:

PUNTOS	SUBVENCIÓN
DE 20 A 30	60%
DE 31 A 40	80%
DE 41 A 50	100%

No obstante lo anterior, siempre deberá respetarse el límite establecido en la propia solicitud, el crédito disponible, así como el resto de condicionantes señalados en el texto del presente apartado relativos a límites de cofinanciación e importe total a otorgar en caso de dos o más conceptos subvencionables.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en el trámite de subvención en la sede electrónica y en la web municipal y adjuntar el modelo de proyecto contemplado en la misma.

El formulario de solicitud junto con el modelo de proyecto y acompañado de la documentación necesaria se tramitará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella, desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.marbella.es>.

Para utilizar el medio de presentación telemática la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicio de certificación reconocido por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro como entidades jurídicas estarán obligadas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 20 de la nueva redacción de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: *“En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del estado publicará en su página web los siguientes contenidos:*

- a. *Las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.*

Séptimo.- Documentación.

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada según modelo normalizado disponible en el trámite de subvenciones en la sede electrónica y en la web municipal. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y bases reguladoras. Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes de las Asociaciones o representantes legales de las entidades solicitantes.

b) Tratándose de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, no será preciso que aporten los estatutos o escrituras de constitución, el N.I.F., el D.N.I del representante legal, el certificado de nombramiento, la inscripción en el registro de asociaciones correspondiente y en el municipal, y certificado de titularidad de la cuenta bancaria, si hacen constar en la declaración expresa que figura en la solicitud que no han variado los datos que obran en poder de dicho Registro. Si se han producido modificaciones o alteraciones, se aportará la citada documentación.

c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica. (Anexo II).

d) Autorización para la cesión de información, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica. (Anexo III).

e) Acreditación del acuerdo del órgano competente que autoriza a solicitar la subvención y, en su caso, solicitar el pago anticipado de la misma (Anexo IV).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



f) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica. (Anexo V).

g) Declaración responsable de haber solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad para la que se solicita la subvención. (Anexo VI).

h) Certificado del número de socios a la fecha de la solicitud. (Anexo VII).

En el supuesto de que hubiese que subsanar los defectos de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el Art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y el Art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Obligaciones de las Asociaciones y Federaciones beneficiarias.

1.- Justificar en la forma establecida en los artículos 6 y 28 de la Ordenanza Municipal el cumplimiento y ejecución de la totalidad del proyecto con independencia de la cuantía con que haya sido subvencionada, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Se procederá al reintegro de las subvenciones obtenidas a cargo de los presupuestos para los supuestos de no cumplirse con las obligaciones exigidas de conformidad con el Artículo 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

2.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Marbella, incluyendo el logotipo de la Delegación de Participación Ciudadana y la indicación de “Colabora”. En el caso de colaboración de más áreas municipales, se utilizará el logotipo genérico del Ayuntamiento.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

4.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación a los fondos percibidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12





5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en las normas aplicables.

7.- Reflejar en su contabilidad el ingreso de la subvención, para lo cual dispondrán de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las Administraciones Públicas.

8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los Art. 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.

9.- Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

10.- Las previstas en el Art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones no expresadas en el presente punto.

Noveno.- Comisión de Valoración.

Según establece el Art. 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, los miembros que la componen, procederán a valorar los méritos de los proyectos / actividades de las Asociaciones / Federaciones solicitantes de acuerdo con lo establecido en el punto decimoprimer, y emitirá un Informe-Propuesta de concesión subvenciones donde se concreten los resultados de la evaluación realizada a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para el otorgamiento de la correspondiente concesión.

La convocatoria de la Comisión será realizada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

La composición será la siguiente:

Presidente: El Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

Vocales: 1 Técnico Municipal del Área de Intervención.

1 Técnico Municipal de la Delegación de Participación Ciudadana.

1 Técnico del Área de Secretaría, que actuará como Secretario de la Comisión.

Asesores Técnicos (con voz pero sin voto):

Los Tenientes Alcalde y/o Concejales Directores de los Distritos o personas en quienes deleguen.

El Concejal Delegado de Urbanizaciones o persona en quien delegue.

El Concejal Delegado de Fiestas o persona en quien delegue.

Décimo.- Procedimiento.

Realizada por la Comisión de Valoración las funciones indicadas continuará el procedimiento en los términos previstos en el Art. 11 de la Ordenanza de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Alcalde/sa.

Decimoprimer.- Méritos.

Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios objetivos de evaluación que se indican, y se recogen en los siguientes méritos:

MÉRITOS GENERALES:

- a) La experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de subvención Hasta 5 puntos.
- b) La aportación económica que el solicitante de la subvención efectúe para la realización del proyecto. A tal efecto se tendrá en cuenta los medios personales y materiales destinados, exclusivamente al proyecto subvencionado, así como el porcentaje económico que aporta la entidad a la totalidad del proyecto. Hasta 3 puntos.
- c) Los ciudadanos/ciudadanas que en número o cobertura de necesidades puedan beneficiarse del proyecto subvencionado. Hasta 4 puntos.
- d) La incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género. Hasta 2 puntos.
- e) Presupuesto del proyecto eficiente y ajustado a las actuaciones a realizar. Hasta 3 puntos.
- f) La concreción y precisión del proyecto en relación con los objetivos fijados en relación con la convocatoria. Hasta 3 puntos.
- g) La adecuación de los costes del proyecto a los objetivos del mismo y al número de personas beneficiarias. Hasta 3 puntos.
- h) El impacto posible en la población. Hasta 3 puntos.
- i) La continuidad del proyecto. Hasta 2 puntos.
- j) El carácter innovador y creativo del proyecto, así como su calidad en la programación y diseño del mismo. Hasta 3 puntos.

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

- k) El desarrollo de talleres y/o actividades que fomenten la participación ciudadana. Hasta 3 puntos.
- l) Actividades dirigidas a la población en general o dirigidas a los/las socios/as de la entidad. Hasta 2 puntos.
- m) Haber ejecutado correctamente la subvención del ejercicio anterior. Hasta 3 puntos.
- n) La realización de actividades que permitan la captación de socios y socias y fomenten la participación vecinal y ciudadana en las entidades. Hasta 2 puntos.
- o) El desarrollo de proyectos educativos o formativos de especial interés medioambiental, cultural y social que estimulen la participación ciudadana y, se dirijan al conjunto de la ciudadanía. Hasta 5 puntos.
- p) La amplitud del proyecto y su repercusión vecinal y cívica. Hasta 4 puntos.

Se establece una puntuación máxima de 50 puntos por proyecto, para poder obtener subvención las entidades deberán obtener una puntuación igual o superior a 20 puntos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12





Decimosegundo.- Resolución y publicación de las subvenciones.

Se establece mediante la modalidad de concesión, concurrencia competitiva, de conformidad con el Art.11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la estipulación primera de la presente convocatoria y lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno; resultando de aplicación el Art. 25 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en concurrencia con lo dispuesto en el Art. 25.5 de la Ley38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente en lo relativo a la administración electrónica y a la publicación de los diferentes medios como Tablón de Edictos, Web, diarios e inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un acta/ informe, donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

El/la Alcalde/sa a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse, en su caso, mediante su inserción en la página Web y siempre en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el/la Alcalde/sa formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, conforme a lo dispuesto en el acta de la Comisión de Valoración donde se especifique la puntuación según los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Intervención General Municipal, que, una vez fiscalizada de conformidad, la remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

La resolución de la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como se procederá a la notificación a los interesados en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las entidades interesadas podrán interponer con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad.

Decimotercero.- Pago de las subvenciones.

Las subvenciones se abonarán en un solo pago, mediante transferencia bancaria. Este pago tendrá carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías en virtud de lo contemplado en la letra D, del artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No se abonará ninguna subvención si la/s perceptora/s tuvieran pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

Decimocuarto.- Compatibilidad con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones superen el 100% del coste del proyecto a desarrollar.

El proyecto o actividad objeto de subvención estará de acuerdo con la finalidad y conceptos subvencionables descritos en la estipulación primera de la convocatoria, evitando simultaneidad.

Decimoquinto.- Justificación de la subvención.

Las entidades subvencionadas estarán obligadas a justificar la totalidad del proyecto en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas, presentando los siguientes documentos:

1. Cuenta justificativa que incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditarán mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Si se trata de contratación laboral, será necesaria la copia de dicho contrato y del alta en la Seguridad Social, así como las nóminas, TC1 y TC2 de los/as empleados/as. Si la actividad realizada no conlleva relación laboral o mercantil y son colaboraciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



específicas, se presentarán recibos a nombre de la persona a la que se le atribuye, con su NIF y firma, así como los datos de la Asociación, el CIF, la firma del Representante Legal, el concepto del pago y el porcentaje de retención de IRPF que corresponda. Además del justificante de pago se deberá aportar original del modelo 110 de Hacienda por el cual se ingresó la retención y el modelo 190, donde consta nominativamente a quién se le ha efectuado la retención y el ingreso.

2. Declaración responsable de que el importe de la subvención se ha destinado al proyecto o actividad subvencionada y que los gastos presentados corresponden a la realización de dicho proyecto o actividad.

3. Declaración responsable sobre si la entidad subvencionada, además de con la subvención municipal, ha sido financiada con otras subvenciones de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de las mismas y los organismos públicos o privados que la han concedido.

4. Declaración responsable en el caso de presentarse fotocopias, éstas serán diligenciadas por el funcionario que se autorice al efecto, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas originales se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.

5. Memoria explicativa del proyecto o las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

6. Declaración responsable en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

7. Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración Local.

8. Cuando la documentación justificativa del gasto sea obtenida a través de Internet (facturas digitales), se deberá acompañar una Declaración Responsable de la persona que ostenta la representación legal de la entidad en la que certifique que dicho gasto se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención otorgada por el Ayuntamiento en la cuantía que corresponda.

9. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Las entidades peticionarias deberán justificar la forma de la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de cuenta justificativa en el plazo de tres meses siguientes a la finalización de la actividad objeto de subvención, mediante documentos originales acreditativos del pago realizado como consecuencia de la adquisición de bienes fungibles o la prestación de servicios (factura), según el art. 30 de LGS.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12

Así mismo, se podrá comprobar la realización de la actividad que se subvenciona (art. 14 c) LGS y cuantas otras se deriven de la legislación de aplicación).

Decimosexto.- Modificación, anulación y prórroga de ejecución de Proyectos.

Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención, procederá anular la misma, interesar el cambio de destino siempre que se respete el objeto de la subvención al órgano concedente, o iniciar los trámites de devolución de cantidades o reintegro.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita por el beneficiario, la ampliación del plazo de ejecución con indicación de la fecha final del mismo.

Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.

Para poder proponer al órgano concedente la modificación de una resolución u otro instrumento por el que se conceda una ayuda pública, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimoséptimo.- Infracciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones. Las infracciones podrán ser clasificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con la tipificación que se recoge en los artículos 56 a 58 de la LGS y el Art. 41 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 y concordantes de la LGS y su reglamento de desarrollo.

Decimoctavo.- Obligaciones tributarias.

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir, previa acreditación, la presentación de la documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Administración Local concedente.

Decimonoveno.- Bienes inventariables.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, con un plazo mínimo de dos años para el uso de tales bienes.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en la LGS, y quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor.

Vigésimo.- Derecho supletorio.-

Para todo lo no previsto en las presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y demás legislación que pudiera resultar de aplicación.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la legislación de Régimen Local.

5º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, teniendo en cuenta la organización y la representación de los Distritos, la aprobación de los siguientes representantes municipales en los centros que a continuación se detallan:

- | | |
|-----------------------------------|--|
| - C.E.I.P Antonio Machado | D ^a Isabel Cintado Melgar |
| - C.E.I.P. Rafael Fdez. Mayoralas | D ^a Isabel Cintado Melgar |
| - C.E.I.P. Federico García Lorca | D ^a Isabel Cintado Melgar |
| - C.E.I.P. Hnos. Gil Muñiz | D ^a M. ^a de los Remedios Bocanegra Sánchez |
| - C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez | D. Manuel Cardeña Gómez |
| - C.E.I.P. Las Albarizas | D ^a M. ^a Ángeles Muñoz Uriol |
| - C.E.I.P. Los Olivos | D ^a M. ^a Ángeles Muñoz Uriol |
| - C.E.I.P. Miguel de Cervantes | D. José Eduardo Díaz Molina |
| - C.E.I.P. Santa Teresa | D ^a M. ^a de los Remedios Bocanegra Sánchez |
| - C.E.I.P. Valdeolletas | D. Manuel Cardeña Gómez |
| - C.E.I.P. Vicente Aleixandre | D. Félix Romero Moreno |
| - C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen | D ^a Francisca Caracuel García |
| - C.E.I.P. Xarblanca | D. Enrique Rodríguez Flores |
| - C.E.I.P. Mario Vargas Llosa | D. Enrique Rodríguez Flores |
| - C.E.I.P José Banús | D. Cristóbal Garre Murcia |

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12





- | | |
|--|--|
| - C.E.I.P. Platero | D ^a M. ^a Ángeles Muñoz Uriol |
| - C.E.I. Pinolivo | D ^a M. ^a Ángeles Muñoz Uriol |
| - IES Dunas de Las Chapas | D ^a M. ^a Ángeles Muñoz Uriol |
| - C.C. Monseñor Rodrigo Bocanegra | D ^a M. ^a de los Remedios Bocanegra Sánchez |
| - C.C. María Auxiliadora I | D ^a M. ^a de los Remedios Bocanegra Sánchez |
| - C.C. María Auxiliadora II | D ^a M. ^a de los Remedios Bocanegra Sánchez |
| - C.C. Francisco Echamendi | D. Cristóbal Garre Murcia |
| - IES Victoria Kent | D. José Eduardo Díaz Molina |
| - IES Sierra Blanca | D. Félix Romero Moreno |
| - IES Pablo del Saz | D ^a M. ^a José Figueira de la Rosa |
| - IES Rio Verde | D ^a M. ^a Ángeles Muñoz Uriol |
| - IES Bahía Marbella | D ^a M. ^a José Figueira de la Rosa |
| - IES Guadalpín | D ^a M. ^a Ángeles Muñoz Uriol |
| - SECCION IES DUNAS | D. Enrique Rodríguez Flores |
| - IES Nueva Andalucía | D. Cristóbal Garre Murcia |
| - C.E.I.P. María Teresa León | D. Javier Mérida Prieto |
| - C.E.I.P. Fuente Nueva | D ^a Begoña Rueda Hijano |
| - C.E.I.P. Al – Andaluz | D. Javier García Ruiz |
| - C.E.I.P. Miguel Hernández | D. Javier García Ruiz |
| - C.E.I.P. San Pedro | D ^a Begoña Rueda Hijano |
| - Escuela Oficial de Idiomas | D. Diego López Márquez |
| - Escuela Adultos Fernando Alcalá | D. Manuel Cardeña Gómez |
| - Escuela Adultos Rosa Verde San Pedro Alcántara | D. Javier García Ruiz |
| - E.E.I. Fuente Nueva | D ^a Begoña Rueda Hijano |
| - E.E.I. Minimicos | D. Cristóbal Garre Murcia |
| - IES Guadaiza | D. Javier García Ruiz |
| - IES Vega del Mar | D. Javier Mérida Prieto |
| - IES Salduba | D. Javier García Ruiz |
| - ASPANDEM | D ^a Begoña Rueda Hijano |

6º.- EXPEDIENTES DE RECURSOS HUMANOS:

6.1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA DAR CUENTA DE LA BAJA DEFINITIVA, EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRÁFICO, DE DIVERSOS VEHÍCULOS MUNICIPALES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA QUEDAR ENTERADA** de la Propuesta, en la que se da cuenta de las bajas definitivas en la Dirección Provincial de Tráfico de los vehículos que a continuación se relacionan:

- | | | |
|-----------|----------------|---------------|
| • 0596GSY | Suzuki Bandit | Policía Local |
| • 1088FZX | Suzuki Burmang | Policía Local |
| • 1095FZX | Suzuki Burmang | Policía Local |

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



- 1108FZW Suzuki Burmang Policía Local
- 1113FZX Suzuki Burmang Policía Local
- 1135FZX Suzuki Burmang Policía Local
- 1144FZX Suzuki Burmang Policía Local
- 1154FZX Suzuki Burmang Policía Local
- 1240FZX Suzuki Birumang Policía Local
- 5325GHY Piaggio S85E Limpieza
- 5328GHY Piaggio S85E Limpieza
- 6224FZW Suzuki Burmang Policía Local
- 6231FZX Suzuki Burmang Policía Local
- 6236FZW Suzuki Burmang Policía Local
- 6253FZW Suzuki Burmang Policía Local
- C2002BLD Piaggio Dto. Este
- C2394BHZ Piaggio Tráfico
- E0562BBN Bucher City Limpieza
- E0274BDD Kassbohrer Limpieza
- E1639BCB AUSA Limpieza
- E2053BGB John Deere Limpieza
- E2457BFF Bucher City Limpieza
- E5013BFD Hako City Limpieza
- E50419BFT Antolí Limpieza
- E5050BFT Antolí Limpieza
- E5051BFT Antolí Limpieza
- E9239BBM Eurovoire Limpieza
- MA3946AY Ebro SS.OO. San Pedro

7º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.

- 23 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12

7.1.- LICENCIAS DE OBRAS.

7.1.1.- SAMANCA V, S.L. (EXPTE. 2018LCNMBR01353).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER Licencia de Obras al proyecto básico de vivienda unifamiliar exenta sita en Urb. Altos de Puente Romano, parcela 1.3.3, URP-NG-9 SUO-E, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado tanto en los informes técnicos de fechas 25.02.19 y 28.01.19, como del informe jurídico emitido al respecto con fecha 08.07.19, ya que las obras proyectadas se ajustan a la normativa urbanística de aplicación.

NOTIFICAR a la promotora el informe técnico relativo a las infraestructuras de fecha 28.01.19 al objeto de que sean observadas las advertencias allí contenidas antes de la presentación de la primera ocupación, habiendo sido presentado ya el aval requerido en el citado informe.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	suelo urbanizable ordenado, URP-NG-9 SUO-E
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-4 (0,20)
Uso (m²t)	Residencial 311m ² t
P.E.M.	605.232,84€.
Identificación Catastral	7626113UF2472N
Técnico autor del Proyecto	T. C. B.
Dirección facultativa	-
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio y 3 años para la terminación

7.1.2.- WONJA ESTATE, S.L. (EXPTE. 2018LCNMBR00662).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER Licencia de Obras al proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar exenta, piscina y pista deportiva, sita en Urb. Sierra Blanca, parcelas 16-17-28-29, Manzana 10, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en el informe jurídico de fecha 15.07.19, al ajustarse las obras proyectadas tanto al Estudio de Detalle aprobado definitivamente como a la normativa urbanística de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12

ADVERTIR que deberá darse cumplimiento a lo informado por el Servicio de Infraestructuras con fecha 12.04.19, siendo necesario aportar previamente a la solicitud de la licencia de 1ª ocupación, los certificados de correcta ejecución de acometidas de infraestructuras.

ADVERTIR que según el informe del SEIS, emitido con fecha 14.01.19, el garaje dispondrá de ventilación natural y e iluminación de emergencia al igual que los locales de riesgo especial bajo, según el HS3 y SUA-4 del CTE.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	Unifamiliar Adosada UA-5
Uso	Residencial Unifamiliar
Presupuesto Ejecución Material	4.332.368,70 €
Identificación Catastral	8440135UF2484S0001FA
Técnico autor del Proyecto	M. T. D. y D. T. F.
Dirección facultativa	M. T. D. y D. T. F. S. V. P. y M. G. R.
Plazos ejecución de las obras	Un año para el inicio y tres años para la terminación

7.1.3.- NALENTINA URBANA I, S.L. (EXPTE. 2018LCNMBR00900).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER Licencia de Obras al proyecto básico de 88 viviendas plurifamiliares, locales comerciales, aparcamientos y trasteros, sitas Avenida Severo Ochoa N.º 29, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en el informe jurídico de fecha 15.07.19, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

ADVERTIR que deberá darse cumplimiento a lo informado por el Servicio de Infraestructuras con fecha 08.07.19 con respecto a la conexión eléctrica de la parcela así como con respecto a las obras concernientes al enlace Sur-Oeste entre calles Pintor Pacheco y Avd. Severo Ochoa, **del cual se dará traslado a la entidad solicitante de la licencia para su debido cumplimiento.**

ADVERTIR que según el informe del SEIS, emitido con fecha 28.06.19, los vestíbulos de independencia en plantas bajo rasante, deben contar con ventilación según lo definido en el anejo de terminología del SI del CTE.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano consolidado
Calificación urbanística	Plurifamiliar Adosada, B-4
Uso (m2t)	Residencial. Plurifamiliar exenta. 9.867,70 m2t
Presupuesto Ejecución Material	10.864.327,43 €, según valoración adjunta
Identificación Catastral	2223201UF3422S0001ZA
Técnico autor del Proyecto	M. R. G. y F. J. H. M.
Dirección facultativa de las obras	M. R. G. y F. J. H. M. Dir, Ejec.:Por determinar
Plazos ejecución de las obras	Seis meses para el inicio y tres años para la terminación

7.1.4.- INVERSIONES LAURON (EXPTE. 2019LCNSPD00342)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

DAR POR CUMPLIMENTADO el condicionante impuesto al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2019 por el que se concede licencia de obras condicionada para Proyecto básico de obras de reforma, conservación y acondicionamiento de zonas comunes interiores y exteriores del Centro Comercial Marina Banús en C/ Ramón Areces, Puerto Banús, de acuerdo con la documentación aportada con fecha de Registro de Entrada de fecha 27 de junio de 2019 consistente en Certificado del Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella de fecha 26 de junio de 2019 en el que consta que se ha procedido a la inscripción del condicionante impuesto a la licencia de obras concedida en las dos fincas registrales (números 48722 y 48723) que componen el Centro Comercial; **y en consecuencia, conceder plenos efectos a la referida licencia.**

APROBAR el Proyecto de Ejecución, a Inversiones Lauron, para obras de reforma, conservación y acondicionamiento de zonas comunes interiores y exteriores del Centro Comercial Marina Banús en C/ Ramón Areces, Puerto Banús, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Informe Técnico de fecha 10 de julio de 2019, ya que el mismo se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que cuenta con licencia.

Y en cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano No Consolidado, SUNC-O. UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-3, ENTORNO PUERTO
---------------------------	---

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



	BANÚS
Calificación urbanística	PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS
Uso (m2t)	---
Presupuesto Ejecución Material	2.089.802,33 €
Identificación Catastral	5202101UF2450S
Técnico autor del Proyecto	J. M. P. I. M. R.
Dirección facultativa de las obras	J. M. P. I. M. R.
Plazos ejecución de las obras	Para el inicio: 2 meses; Para finalizar: 12 meses

7.2.- LICENCIAS DE 1ª OCUPACIÓN.

7.1.1. DUNES BEACH INVEST, S.L. (EXPTE. 289/2014).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER, licencia de primera ocupación de 27 viviendas en edificación plurifamiliar y piscina sitas en Urbanización Carib Playa C/ Las Gaviotas 159, habida cuenta que las obras realizadas se ajustan a la licencia de obras otorgada en su día, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo señalado en los informes técnicos de fechas 09.07.19, 12.07.19 y 07.06.19 y jurídico de fecha 16.07.19.

ADVERTIR en relación a la ejecución de las obras correspondientes a la separación de la red de pluviales que éstas deberán acometerse en un período no superior a tres meses desde la concesión de la licencia de primera ocupación, pudiendo esta Administración Local ejercitar cuantas acciones considere oportunas en caso de que las mencionadas obras no sean acometidas debidamente.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	URP-VB-11 (T) "Carib Playa" (SUO-E)
Calificación urbanística	Plurifamiliar Exenta B-9 (1,20).
Uso (m2t)	Residencial. Edificación Plurifamiliar:3.152 m2t
Presupuesto Ejecución Material	3.224.667,67 €
Identificación Catastral	3399103UF4339N0001HK
Técnico autor del Proyecto	J. C. S. L.
Dirección facultativa de las obras	Juan Carlos Sánchez-Cañete Liñán / Manuel Guerrero López

7.2.2.- LAINER GRUPO INMOBILIARIO, S.A. (EXPTE. 1881/2015).

- 27 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA CONCEDER** Licencia de Ocupación, solicitada por Lainer Grupo Inmobiliario S.A., para vivienda unifamiliar aislada en Urb. Nueva Andalucía C/ Tucán 22, de acuerdo con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con lo dispuesto en el Informe Técnico de fecha 20 de diciembre de 2019.

Y, en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-3(0,20)
Uso	Residencial, Total: 288,80 m ² t
Coste de ejecución material	666.156,33 €
Identificación Catastral	2623206UF2422S0001AX
Redactor del Proyecto	J. M. S. C.
Dirección facultativa	J. M. S. C. E. T. M.

7.3.- VARIOS.- Seguidamente se trató el siguiente asunto.

7.3.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23 DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN GUALDAMINA BAJA (1992PLN00452).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

APROBAR INICIALMENTE la modificación del punto 3º del artículo 23 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación “Guadalmina Baja” de Marbella, incorporando el siguiente párrafo al artículo ya existente: *“Tanto las convocatorias como las actas podrán ser remitidas únicamente por correo electrónico a todos aquellos asociados que manifiesten su conformidad expresa”*; de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana, así como lo aprobado por Asamblea General de la propia EUC de fecha 14 de Agosto de 2018, incorporando el siguiente párrafo

PROCEDER al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

PROCEDER A NOTIFICAR personalmente a todos los propietarios pertenecientes a la Entidad Urbanística de Conservación, quienes podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan durante el plazo de 20 días a contar desde su notificación, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

8º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA EN EL PRIMER TTE. DE ALCALDE.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- DELEGAR en el Primer Tte. De Alcalde, D. FÉLIX ROMERO MORENO, las Competencias del Distrito San Pedro Alcántara aprobadas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de Junio, en casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Sr. García Ruiz.

SEGUNDO.- Dichas competencias serán asumidas directa y automáticamente por el Sr. Romero Moreno, en los distintos casos de ausencia que se puedan producir, con arreglo a las siguientes normas:

- La Junta de Gobierno Local podrá revocar o avocar, en cualquier momento las atribuciones delegadas, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso se podrán delegar las atribuciones poseídas por delegación.
- Quedará obligada a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las actuaciones que en virtud de esta delegación, dicte o realice.
- Las resoluciones que dice en virtud de la delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y en los mismos términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la delegación tendrán efecto desde el mismo momento de su dictado, sin perjuicio de la Publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados, a la Alcaldía, a la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara y a cuantos departamentos resulte necesario para el normal desenvolvimiento de la delegación.

9º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA, RELATIVA A LA TRAMITACION DE INNOVACION DEL PLANEAMIENTO EN LA URB. GUADALMINA, MOTIVADA POR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS SENTENCIAS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Instar a la Delegación Municipal de Ordenación del Territorio y Vivienda que inicie los trámites administrativos tendentes a la tramitación de la Innovación del Planeamiento necesaria para llevar a cabo las ejecuciones de las siguientes Sentencias:

Sentencia de 09/02/2015 que anuló acuerdo de Comisión de Gobierno (CG) de fecha 09/05/1997, sobre concesión de licencia de obras para la construcción de conjunto residencial de 80 viviendas y garajes en la parcela nº 317-G de Urb. Guadalmina Baja (Expte. LOMA-88/97), Procedimiento Ordinario nº 5641/1197 de la Sala del TSJA, sede en Málaga (Expte. de Asuntos Judiciales 17/97).

Sentencia de 24/09/2004 que anuló acuerdos de CG de fechas 17/07/1998 y 11/12/1998, sobre concesión de licencia de obras para la construcción de 48 viviendas en la Urb. Guadalmina (Expte. LOMA-279/98), Procedimiento Ordinario 1297/1999 de la Sala del TSJA, sede en Málaga (Expte. de Asuntos Judiciales 400/09).

Sentencia de 03/03/2006 que anuló acuerdo de CG de fecha 26/09/1998, sobre concesión de licencia de obras para la construcción de 48 viviendas en la Urb. Guadalmina (Expte. LOMA-189/98), Procedimiento Ordinario 1292/1999 de la Sala del TSJA, sede en Málaga (Expte. de Asuntos Judiciales 756/09).

Sentencia de 17/09/201 que anuló acuerdo de CG de fecha 12/03/2003, sobre concesión de licencia de obras para la construcción de 120 viviendas, aparcamientos y trasteros en la Urb. Guadalmina Baja, Unidad 19, PA-SP-3 (Expte. LOMA-1436/02), Procedimiento Ordinario 2457/2003 de la Sala del TSJA, sede en Málaga (Expte. de Asuntos Judiciales 764/09).

SEGUNDO: Trasladar a la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA con sede en Málaga el presente acuerdo.

10º.- ASUNTOS URGENTES.- Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

10.1.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.

10.1.1.- LICENCIAS DE OBRA.

10.1.1.1.- LOBATA PROPERTY, S.L. (Exp. 2018LCNMBR00957).

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, **ACUERDA:**

DAR POR CUMPLIMENTADO el condicionante impuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12.06.19 al Proyecto Básico de bloque plurifamiliar de 6 viviendas, sito en Calle Lobatas N.º 6, y en consecuencia, conceder plenos efectos al acuerdo aludido anteriormente, todo ello según lo informado técnica y jurídicamente al respecto con fechas 21.06.19 y 11.07.19 respectivamente.

APROBAR el Proyecto de Ejecución de bloque plurifamiliar de 6 viviendas, sito en Calle Lobatas N.º 6; al ajustarse éste tanto al Proyecto Básico con licencia condicionada —otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12.06.19— como a la normativa urbanística de aplicación, todo ello según lo informado técnica y jurídicamente al respecto con fechas 21.06.19 y 11.07.19 respectivamente.

ADVERTIR que:

- Se deberán cumplir taxativamente todas las indicaciones observadas en la resolución de fecha 05.06.19 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga por la que se concede autorización para la realización de la actividad arqueológica preventiva de movimientos de tierra en Calle Lobatas N.º 6.
- Deberá tenerse en cuenta el contenido de la Nota Interior de la Delegación de Cultura y Enseñanza de fecha 18/09/17, en relación a la obligatoriedad del promotor de notificar a la Delegación Municipal de Cultura el comienzo de cualquier obra que implique alguna clase de intervención arqueológica con, al menos, tres días de antelación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



- Según el informe favorable del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 30.10.18, las puertas del vestíbulo en el garaje serán EI(2)30 C5.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	C-1 “Centro”
Uso (m2t)	Residencial (925 m2t)
P.E.M.	1.036.054,10 €
Identificación Catastral	1325111UF3412N0001MX
Técnico autor del Proyecto	T. C. B.
Dirección facultativa	T. C. B.
Plazos ejecución de las obras	Seis meses para el inicio y tres años para la terminación

10.2.- ACTIVIDADES CALIFICADAS.

10.2.1.- GASOLEOS ARRIATE, SL (EXPTE. 2015AC00127).

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, **ACUERDA:**

Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la instalación de una “estación de servicio para suministro de combustible de vehículos”, en el establecimiento ubicado en Carril de Picaza, parcela 24A-G, Polígono Industrial de San Pedro Alcántara, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **GASOLEOS ARRIATE, S.L.**

Conceder, de conformidad con lo preceptuado en artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación, **Licencia de Instalación** a favor de la sociedad denominada **GASOLEOS ARRIATE, S.L.**, para implantar la actividad de “estación de servicio para suministro de combustible de vehículos”, en el establecimiento ubicado en Carril de Picaza, parcela 24A-G, Polígono Industrial de San Pedro Alcántara.

Significar que, según lo señalado en el informe de Industria de fecha 12/02/2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberán aportar todas las certificaciones finales de instalación reseñadas en el referido informe de Industria, significándole que si en el plazo de un año a contar desde la recepción de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12



presente resolución no fueren presentadas aquellas certificaciones, se declarará la caducidad del procedimiento.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se hicieron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día al principio indicado.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27336271N ROMERO MORENO FELIX - TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO	29-07-2019 13:05:12